

Informe Secretarial. Chaguaní 28 de octubre de 2020. Al despacho de la señora Juez, con la siguiente solicitud de terminación del proceso y poder. Sirvase proveer.


ALBA LORENA AVELLA SERRATO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Casa de la cultura primer piso, frente al parque principal.

Chaguaní Cundinamarca veintinueve (28) de octubre dos mil veinte (2020)

REF. Ejecutivo 2013 - 00064

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la apoderada general de la parte actora, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. En consecuencia el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso ejecutivo del epígrafe por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Ofíciase.

TERCERO: Los títulos ejecutivos base del recaudo entréguese a los demandados, dejando las constancias correspondientes. Secretaría proceda de conformidad.

CUARTO: En firme, archívense las diligencias de conformidad con lo preceptuado en el artículo 122 del CGP previas las desanotaciones a que haya lugar.-

NOTIFÍQUESE,


YANETH VILLAMIZAR MONTOYA
JUEZ



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE CHAGUANÍ - CUNDINAMARCA

ESTADO

El auto anterior se notificó por estado No. 32

de hoy 29/10/2020

Secretario(a)